ACTA 01
MC-013-2024

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Señora:
LINA MANUELA VILLARREAL GUERRERO
Dirección: CRA 8E NRO. 18 BIS 27 - La paz
Teléfono: 318 214 0993
Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-013-2024

Que el día 08 de abril de 2024, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes y técnicos de la propuesta económica dentro del proceso del asunto, presentada por la persona natural **LINA MANUELA VILLARREAL GUERRERO** con N.I.T **1.004.508.616-4** e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.004.508.616 de Pasto – Nariño.

Que una vez analizados los requisitos habilitantes, técnicos y la oferta económica del proponente referido, el comité evaluador propone aceptar la oferta del proponente **LINA MANUELA VILLARREAL GUERRERO** toda vez que ésta cumple con las exigencias señaladas en la invitación pública **MC-013-2024** cuyo objeto es: ***"****Se requiere del suministro de diversos insumos de cafetería para las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Bellas Artes.****".***

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación estuvo sujeto a observaciones hasta las 17:00 horas del día 13 de marzo de 2024, tiempo durante el cual se presentó una (01) sola observación que fue atendida determinándose que no era procedente, ello le permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación publicado a las 16:43 horas del día 08 de abril de 2024 en la página electrónica SECOP II.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES							
CONTRATISTA	**LINA MANUELA VILLARREAL GUERRERO**						
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	**LINA MANUELA VILLARREAL GUERRERO** con C.C. 1.004.508.616 de Pasto – Nariño.						
N.I.T	**1.004.508.616-4**						
DIRECCIÓN	CRA 8E NRO. 18 BIS 27 - La paz, Pasto.						
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 08 de abril de 2024						
SUPERVISOR	Profesional Universitaria Gestión de Recursos Físicos						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP Nº**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**PROY**	**RECURSOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
	20240268	11/03/2024	2.1.2.02.01.002.01 - ID – 1.3.2.3.11 2.1.2.02.0I.003.01 - ID - 1.2.3.3.04	00	1D-PROPIOS	$22.885.546,00	$17.828.400,00

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1)VALOR DE LA PROPUESTA	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. **($17.828.400)**
2)FORMA DE PAGO	El Instituto pagara al proponente favorecido, a través de Tesorería, a treinta (30) días una vez presentada la factura por parte del proveedor de las entregas parciales realizadas de acuerdo al suministro requerido por el área de almacén, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.
3)PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL** CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 30 de junio de 2024 el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4)ACTA DE INICIO	**SI: X NO:**
5)LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: X NO:**
6)GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgos señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: **a) De cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ellas se imputan las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. **b) De calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a un año (01).
7)DOCUMENTOS	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya

INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, la persona natural **LINA MANUELA VILLARREAL GUERRERO** con **N.I.T 1.004.508.616-4** e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.004.508.616 de Bucaramanga – Santander quedará notificada de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el

	ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por la persona natural **LINA MANUELA VILLARREAL GUERRERO** con **N.I.T 1.004.508.616-4** e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.004.508.616 de Pasto – Nariño, para la ejecución del contrato **MC-013-2024**, cuyo objeto es: **"***Se requiere del suministro de diversos insumos de cafetería para las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Bellas Artes.***"** por un valor total de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($17.828.400)** y demás impuestos a los que hubiese lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Vo. Bo.: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica – Profesional Especializada
Proyectó: JFCL

Actividad	Publicó	Fecha
Publicar el Acta No. 001 - EN EL SECOP II	OFICINA JURÍDICA	10/04/2024